

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Tráfalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 ets.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NUM. 260

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Ordenes** de 13 de julio y 11 de septiembre de 1940 por las que se admitió al servicio del Estado, con sanción, a los Topógrafos que se mencionan.—Página 6424.
- Orden** de 13 de julio de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo.—Páginas 6424 y 6425.
- Otra** de 14 de septiembre de 1940 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Oficial segundo del Consejo de Estado don Crescente López Rodríguez.—Página 6425.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Ordenes** de 5 y 9 de septiembre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 6425.
- Orden** de 31 de agosto de 1940 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos don Vicente Verdú Llacer, en situación de excedencia voluntaria.—Página 6425.
- Otra** de 7 de septiembre de 1940 por la que se declara baja en el Escalafón por no reunir años suficientes de servicio a don Manuel Gómez García Paredes.—Página 6425.
- Otra** de 7 de septiembre de 1940 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Cartero urbano don Julián Heredia Olivarez.—Página 6426.
- Otra** de 9 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña Carmen Flores González.—Página 6426.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden** de 8 de agosto de 1940 por la que se procede a corrida de Escalas en el Escalafón de Profesores de Caligrafía de Institutos de Enseñanza Media.—Pág. 6426.
- Otra** de 30 de agosto de 1940 sobre obras de restauración en las Cámaras Reales y Capilla de San Esteban del Monasterio de Poblet (Tarragona).—Página 6426.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de ordenación general, ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media San Isidro, de esta capital.—Páginas 6426 y 6427.

- Orden** de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en el edificio de Escuelas graduadas de Arriondas-Parres (Asturias).—Página 6427.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Natahoyo (Gijón-Asturias).—Págs. 6427 y 6428.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en el edificio destinado a Escuelas graduadas en Soto del Barco (Asturias).—Página 6428.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Zarza la Mayor (Cáceres).—Páginas 6428 y 6429.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 id. id. en el Grupo escolar de Rosell (Castellón).—Página 6429.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 id. id. del Grupo escolar de Socuellamos (Ciudad Real).—Páginas 6429 y 6430.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 id. id. en las Escuelas Nacionales de Puerto de la Selva (Gerona).—Pág. 6430.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 id. id. en las Escuelas Nacionales de Palamós (Gerona).—Página 6430.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 id. id. en las Escuelas de Llansá (Gerona).—Páginas 6430 y 6431.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 id. id. en las Escuelas Nacionales de Corsá (Gerona).—Página 6431.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en las Escuelas Nacionales de San Pedro Pescador (Gerona).—Páginas 6431 y 6432.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes para la sustitución de cielos-raso de cañizo por viguería de hierro en el ala izquierda del edificio que ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca.—Página 6432.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Legado Crespo», de esta capital, sito en el Paseo de las Acacias número 2.—Página 6432.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en el Grupo escolar de Arriate (Málaga).—Páginas 6432 y 6433.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en el Grupo escolar de Morell (Tarragona).—Página 6433.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en las Escuelas graduadas de Ulldcona (Tarragona).—Páginas 6433 y 6434.
- Otra** de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en el Grupo escolar de Roquetas (Tarragona).—Página 6434.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 6 de septiembre de 1940 por la que se nombran Delegados de Trabajo, a los señores cuya relación comienza con don Mariano Pérez de Ayala y termina con don Enrique Power Ustara.—Página 6434.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Destinando a las tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Julio Gutiérrez Lorenzo.—Página 6434.

Comisión Central de Sanidad Local.—Anuncio por el que se hace público haber sido aprobados los proyectos que se indican en la sesión celebrada el día 12 del actual por la Comisión Central de Sanidad Local.—Páginas 6434 y 6435.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concediendo prórroga de licencia por enfermedad al Ingeniero Industrial don Francisco Torras Saratacó.—Página 6435.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Anunciando la provisión, por concurso, de plazas de Peritos Agrícolas del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.—Página 6435.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Rehabilitando el crédito que se indica para el proyecto de obras para la habilitación de locales en el edificio de este Ministerio, ejecutándolas por el sistema de Administración.—Página 6435.

Rehabilitando el crédito que se indica para el proyecto de obras de colocación de cristales en la cubierta del patio principal de este Ministerio y en las dependencias de la planta baja, realizándolo por el sistema de Administración.—Páginas 6435 y 6436.

Aprobando el proyecto de obras de conservación y reparación de la nueva Sección Central de este Ministerio.—Página 6436.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Circular por la que se recuerda a los señores Directores de las Escuelas Superiores del Trabajo que todos los Auxiliares meritorios de dichas Escuelas cesaran en 30 de septiembre actual.—Página 6436.

Resolviendo consultas de la Escuela Superior del Trabajo de Tarraça.—Página 6436.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Média.—Declarando admitidos o excluidos a los opositores a las Cátedras de Derecho Canónico de las Facultades de Derecho de Granada y Valencia.—Página 6436.

Id. id. id. a la Cátedra de Minerología y Zoología aplicadas a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de Barcelona.—Página 6437.

Id. id. id. a las Cátedras de Filosofía del Derecho de las Facultades de Derecho de Oviedo y Sevilla.—Pág. 6437.

Id. id. id. a la Cátedra de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía física y Geología), de Granada.—Página 6437.

Id. id. id. a las Cátedras de Geología Analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza.—Página 6437.

Id. id. id. a las Cátedras de Lengua y Literatura latina de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Salamanca.—Página 6437.

Id. id. id. a la Cátedra de Cultura árabe e Instituciones musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.—Página 6438.

Id. id. id. a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Zaragoza.—Página 6438.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Técnico Mecánico de Señales Marítimas en la Suplencia de Baleares.—Página 6438.

Dirección General de Caminos.—Adjudicando definitivamente la construcción de las obras del trozo segundo, sección segunda, de la carretera de la de Albaladejito a Guadalajara a Gascuña, provincia de Cuenca.—Página 6438.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4303 a 4318.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

ORDENES de 13 de julio y 11 de septiembre de 1940 por las que se admite al servicio del Estado, con sanción, a los Topógrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro don Fernando Bolaños Torres, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción una posterga-

ción de cinco años, con traslado forzoso y prohibición de solicitar cargos vacantes durante el mismo tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1940.—P. D. El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro don Basilio Lumbreras Lorca y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia ha tenido a bien

acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción la postergación de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1940.
P. D. El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 13 de julio de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayu-

dante segundo de Geografía y Catastro don Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noyeno de la citada Ley.

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Oficial segundo del Consejo de Estado don Crescente López Rodríguez.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscri-

ta por el Oficial segundo de Administración Civil de ese Consejo de Estado don Crescente López Rodríguez, que V. E. remite con su escrito de 11 del actual, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios de 22 de julio de 1918.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase a la situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año y no superior a diez, al Oficial segundo de Administración Civil don Crescente López Rodríguez.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Félix Martínez Prieto, Cartero R. de Budia, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado A) artículo noveno de la Ley d 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—P. D. José Lorente.

Ilmo Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Alejandro Solís Pozas, Mozo de Transbordo de Collado-Villalba; don Carlos Ladislao Bilbao, Cartero P. de Sondica (Vizcaya); don Vicente López López, Cartero R. de Puertollano (Ciudad Real); don Juan Martínez Gonzalo, Cartero R. de Cogolludo (Guadalajara); don Restituto Marcos, Cartero R. de Irauregui (Vizcaya); don José Llorca Llorca, Cartero R. de Orcheta (Alicante); don Juan López Tallante, Cartero R. de Huéscar de Castril (Granada); don Desiderio Morillo Ramos, Cartero P. de Miravalles (Vizcaya); don Jerónimo Rojo Heredia, Cartero R. de Tortonda (Guadalajara); don Prudencio Muñoz Arredondo, Cartero R. de Cuevas del Campo (Granada); don Anselmo Salas

Sánchez, Cartero P. de Honojares (Jaén); don Francisco Sánchez Cussol, artero R. de Vélez Rubio (Almería), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—P. D., José Lorente.

ORDEN de 31 de agosto de 1940 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Carteros urbanos a don Vicente Verdú Llácer, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año, he tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo de Carteros urbanos al de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria, don Vicente Verdú Llácer, y disponer, en su consecuencia, que el referido funcionario preste sus servicios en la Cartería de la Administración principal de Valencia.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 7 de septiembre de 1940 por la que se declara baja en el Escalafón, por no reunir años suficientes de servicio, a don Miguel Gómez García Paredes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 17 de noviembre de 1925, he tenido a bien disponer se declare baja, en el escalafón del Cuerpo al Cartero urbano don Miguel Gómez García Paredes, con la categoría de Principal, en situación de excedente voluntario por no reunir tiempo de servicio suficiente para tener derechos pasivos al cumplir los sesenta años de edad en 22 de diciembre del corriente año.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 5 y 9 de septiembre de 1940, por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

D. Alvaro Molinero Esteban, Cartero U de Madrid.

D. Eugenio Guzmán García, Cartero R. de Cabanillas (Madrid).

D. Salvador Valera Pastor, Cartero U. de Madrid.

D. Bartolomé Moran Santamaria, Cartero R. de Castrocontigo (León); D. Ricardo del Río García, Cartero R. de La Erceina (León); D. Manuel Carrera Blanco, Cartero R. de Andiañuela (León).

Y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.—P. D. José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 7 de septiembre de 1940 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Cartero urbano don Juan Heredia Olivárez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Cartero urbano de primera clase, con destino en la Subalterna de Vélez Rubio (Almería), don Juan Heredia Olivárez, prórroga de treinta días, con medio sueldo, en la licencia que por enfermedad le fué concedida en 19 de julio último, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña Carmen Flores González.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Guadalajara, doña Carmen Flores González, licencia por embarazo con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de agosto de 1940 por la que se procede a corrida de Escalas en el Escalafón de Profesores de caligrafía de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Ordenado por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 de junio de 1939, la jubilación de los funcionarios que hubieren cumplido la edad exigida al efecto y, como consecuencia, los ascensos que dichas vacantes produzcan, así como los motivados por bajas definitivas no procedentes de depuración,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Como consecuencia de las jubilaciones decretadas por este Ministerio, así como por las bajas definitivas ocurridas desde el 18 de julio de 1936, se procede a las corridas de escalas en el escalafón de Profesores de Caligrafía de Institutos.

Segundo.—Son de aplicación a estos movimientos de escalas las mismas prevenciones dictadas para los de Catedráticos de Institutos por Orden de 11 de noviembre de 1939.

Tercero.—En virtud de todo ello, pasan a la categoría y sueldo que se indican los señores Profesores de Caligrafía de Institutos que se relacionan a continuación:

Primera categoría.—6.000 pesetas:

Don Policarpo Alvarez Alvarez, 5 de marzo de 1936.

Don Francisco García González, 18 de enero de 1937.

Don Antonio Parra González, 14 de enero de 1938.

Don Martín Rodríguez López, 27 de diciembre de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de agosto de 1940 sobre obras de restauración en las Cámaras Reales y Capilla de San Esteban, del Monasterio de Poblet (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración de las Cámaras Reales y Capilla de San Esteban, del Monasterio de Poblet (Tarragona), redactado por el Arquitecto don César Martinell, con un presupuesto total de 48.397,58 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto forma parte de la serie, ya numerosa, consagrada al Monasterio de Poblet, tan notable desde el punto de vista histórico, como del artístico, y comprende, entre otras, las obras de restablecimiento de los pisos y cubiertas de las Cámaras Reales y la Capilla;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 42.886,71 pesetas; que aumentado en su 4,75 por 100 (2.037,12 pesetas) de honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto; otro 4,75 por 100 (2.037,12) también de honorarios del Arquitecto por la direc-

ción de las obras; 1.222,20 pesetas, de honorarios del Aparajador y el 0,50 por 100 (214,43 pesetas) de premio de pagaduría, constituyen el total expresado de 48.397,58 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, Real Decreto de 27 de marzo de 1925 y Decreto Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha emitido igualmente dictamen favorable a la realización de este proyecto;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 1 de febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento, de la intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de 48.397,58 pesetas, y que las obras en él comprendida se realicen por el sistema de administración, bajo la dirección del mencionado facultativo, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de ordenación general, ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media San Isidro, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ordenación general, ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media San Isidro, de esta capital, redactado por el Arquitecto don Francisco de A. Fort, con un presupuesto total de 1.149.875,84 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son de gran importancia, toda vez que para establecer el salón de actos con dos alturas y sin soportes, que dificultarían la visualidad, precisa suprimir las traviesas y soportes de diferentes pisos, que han de ser rehechos, incluso la azotea. Reposición de pavimentos, tendido y pintura de locales,

decoración de la galería del patio barroco, sala de Profesores y comedor de alumnos biblioteca, capilla, alumbrado y mobiliario, elevándose el presupuesto general a la cifra antes mencionada, y dividiéndose, para mejor acoplamiento a los Presupuestos del Estado, en dos etapas, ascendiendo la de la primera a la cantidad de 383.291,88 pesetas y la de la segunda a la de pesetas 766.583,76, que hacen la totalidad antes dicha de 1.149.875,64 pesetas, cantidad que se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 1.097.073,50; 1,95 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 21.392,93 pesetas, que al deducir 2.139,29 pesetas a que asciende el 10 por 100 según el Decreto de 7 de julio de 1933 («Gaceta» del 8), se reducen a 19.253,64 pesetas; Honorarios de dirección (iguales en tarifa y descuento), 19.253,64 pesetas; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 11.552,18, y el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 2.742,68 pesetas, que hacen el total de 1.149.875,64 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas para que en el antiguo edificio puedan aplicarse los nuevos métodos de enseñanza.

Considerando que el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del proyecto de referencia;

Considerando que el Decreto-Ley de 23 de octubre de 1936 deja en suspenso el Capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, y dada la índole de precisión y urgencia de las mencionadas obras deben éstas efectuarse por el sistema de Administración,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 383.291,88 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en el edificio de Escuelas graduadas de Arriandas, Parres (Asturias).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de obras de reparación en el edificio de Escuelas graduadas de Arriandas-Parres (Asturias);

Resultando que por Decreto de 23 de julio de 1933 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica,

para la construcción en Arriandas, Ayuntamiento de Parres (Oviedo), de un edificio con destino a Escuelas graduadas por el presupuesto de contrata de 170.939,89 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de diciembre del mismo año se adjudicó el servicio previa subasta a don Eduardo Diaz Tuero por la cantidad de 170.085,20 pesetas, o sea, con deducción del 0,50 por 100 de baja hecha en su proposición;

Resultando que formulado proyecto adicional de obras, posteriormente por la dirección técnica, importante en su totalidad 19.726,93 pesetas, fué aprobado por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1934;

Resultando que por igual disposición, de 21 de marzo de 1935, se aprobó la cesión que de las obras hizo el contratista señor Diaz Tuero a favor de don José Carvajal Labra;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas eleva un presupuesto, formalizado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a obra de reparación necesarias en el citado edificio, por el líquido de contrata de 3.507,23 pesetas;

Resultando que al citado líquido hay que anular el 0,50 por 100 de honorarios facultativos por redacción del indicado documento—15,32 pesetas—y los correspondientes a la dirección técnica de la obra—76,63 pesetas—para la formación del presupuesto total de reparaciones de 3.599,18 pesetas;

Resultando que los trabajos contenidos y valorados en el presupuesto se reducen a la remoción del tejado con roturas de tejas, desprendimiento de deslucido de techo, reposición de vidrio, arreglo de puertas y ventanas, colocación de azulejos de los zócalos y arreglo de resbalones y correderas de puertas con sus manillas;

Considerando que las obras de que se trata no tienen el carácter de ampliación de las que se ejecuten, y si sólo el de reponerlas al estado en que se hallaban al iniciarse el Movimiento Nacional, subsanando, a tal efecto, daños no imputables a la contrata y poniendo a ésta, por tal modo, en condiciones de cumplir con exactitud el compromiso contraído con el Estado;

Considerando que con arreglo al caso segundo del artículo 47 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la contrata tiene derecho a indemnización por destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra;

Considerando que, en su consecuencia, el cesionario debe realizar la obra aludida y por su importe de ejecución material, si bien aplicando a ella la

baja correspondiente hecha y aceptada en la oportuna subasta;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 21 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), existe un crédito de 13.000.000 de pesetas en la Agrupación décima, Concepto segundo, para atender a las necesidades que se expresan en este expediente;

Considerando que en este expediente consta la conformidad con el gasto de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto don Julio Galán para reparación de desperfectos causados por la guerra en el edificio destinado a Escuelas graduadas, en Arriandas, Concejo de Parres (Asturias), por el importe líquido de pesetas 3.599,18.

2.º Que del indicado presupuesto se satisfaga al Arquitecto honorarios de formación de presupuesto 15,32 pesetas, y, por dirección facultativa del servicio, 76,65 pesetas.

3.º Que las obras sean ejecutadas por don José Carvajal Labra, cesionario de la contrata, contra certificación de obra ejecutada y por la suma de 3.507,23 pesetas, que es el importe de la ejecución material, una vez deducida la baja del 0,50 por 100—17,62 pesetas—hecha y aceptada en la oportuna subasta; y

4.º Que tanto los honorarios como las certificaciones de obras ejecutadas sean satisfechos con cargo al crédito consignado en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Natahoyo, Gijón (Asturias).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a las obras de reparación en las Escuelas unitarias de Natahoyo, Gijón (Asturias);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagadu-

ría. dan un total de 4.469,66 pesetas; Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: desperfectos de un trazo de cierre, desaparición de parte de la teja y del entarimado y destrozos en las molduras de las cornisas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto, segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a las obras de reparación de las Escuelas unitarias de Natahoyo, Gijón (Asturias), por un presupuesto total de 4.469,66 pesetas, distribuido en la siguiente forma: por ejecución material, 4.111,48; honorarios por formación del proyecto, 74,01; honorarios por dirección de las obras, 164,45; por Aparejador, 98,67, y por premio de Pagaduría, 21,05 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en el edificio destinado a Escuelas graduadas en Soto del Barco (Asturias).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto redactado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a obras de reparación en el edificio destinado a Escuelas graduadas en Soto del Barco (Asturias);

Resultando que por Decreto de 27 de abril de 1934 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina Técnica, para la construcción en Soto del Barco (Asturias) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, por el presupuesto de contrata de 137.870,20 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de agosto de 1935 se adjudicó el servicio, previa subasta, a «Constructora Fierro, S. A.», por la cantidad de 132.451,39 pesetas, por haber hecho la baja de 4 por 100 en su proposición;

Resultando que por igual disposición, de fecha 28 de noviembre del mismo año, fué aprobada la cesión que de la contrata hizo la Sociedad adjudicataria a favor de don Claudio Prieto Ronderos;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas eleva un presupuesto, formalizado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a obras de reparación necesarias en el mencionado edificio, por el líquido de contrata de 3.131,52 pesetas;

Resultando que el citado líquido debe ser aumentado con el 0,50 por 100 de honorarios facultativos por redacción del indicado documento—pesetas 14,05—y los correspondientes a la dirección técnica de la obra—pesetas 70,23—para la formación del presupuesto total de reparaciones, importante 3.215,80 pesetas;

Resultando que los trabajos contenidos y valorados en el presupuesto se reducen al reparo de los desperfectos causados por la guerra, o sea, obras de guarnecidos y blanqueos de yeso en techo de cañizo, colocación de cierres de sirga de los montantes de ventanalés y otros detalles de carpintería, así como enfoscados y guarnecidos exteriores a interiores;

Considerando que las obras de que se trata no tienen el carácter de ampliación de las que se ejecutan, y si sólo el de reponerlas al estado en que se hallaban al iniciarse el Movimiento Nacional, subsanando a tal efecto daños no imputables a la contrata, y poniendo a ésta, por tal modo, en condiciones de cumplir con exactitud el compromiso contraído con el Estado;

Considerando que, con arreglo al caso segundo del artículo 47 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real

Decreto de 4 de septiembre de 1908, la contrata tiene derecho a indemnización por destrozos ocasionados violentamente en tiempos de guerra;

Considerando que, en su consecuencia, el cesionario debe realizar la obra aludida, y por su importe de ejecución material, si bien aplicando a ella la baja correspondiente hecha y aceptada en la oportuna subasta;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último—B. O. del E. del 24—existe crédito de 13.000.000 de pesetas en la Agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para atender a las necesidades que se expresan en este expediente;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto don Julio Galán, para la reparación de desperfectos causados por la guerra en el edificio con destino a Escuelas graduadas en Soto del Barco (Asturias) por su importe líquido total de 3.215,80 pesetas.

2.º Que del indicado presupuesto se satisfagan al Arquitecto, por honorarios de formación del presupuesto, pesetas 14,05, y por dirección facultativa del servicio, pesetas 70,23.

3.º Que las obras sean ejecutadas por don Claudio Prieto Ronderos, cesionario de la contrata y por la suma de 3.131,52 pesetas, que es el importe de la ejecución material, una vez deducida la baja del 4 por 100—99,23 pesetas—hecha y aceptada en la oportuna subasta; y

4.º Que tanto los honorarios como las certificaciones de obras ejecutadas, sean satisfechos con cargo al crédito consignado en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, Agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Zarza la Mayor (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Ángel Ruiz Larrea, referente a obras de

reparación en el Grupo escolar de Zarza la Mayor (Cáceres);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 6.269,59 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el proyecto, son las siguientes: reparación de guarnecidos, cielo-rasos y pavimentos, así como también la carpintería de taller y el entramado de la cubierta;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza su ejecución por el sistema de administración de las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento.

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, referente a las obras de reparación de las Escuelas de Zarza la Mayor (Cáceres), por un total de pesetas 6.269,59, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 5.795,14; honorarios por formación del proyecto, 97,79; honorarios por dirección de las obras, 217,31; por Aparejador, 130,38; y por premio de Pagaduría, 28,97 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Rosell (Castellón).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar de Rosell (Castellón);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, honorarios por dirección, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 11.698,84 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto son las siguientes: albañilería, pavimentos y cubiertas, hierros, carpintería de taller, fontanería y saneamiento, vidriería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no excede de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar de Rosell (Castellón), por un total de 11.698,84 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 10.812,25 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 227,06; honorarios por dirección,

378,42; Aparejador, 227,05, y por un premio de Pagaduría, 54,06, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Grupo escolar de Socuéllamos (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don José María Argote, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar de Socuéllamos (Ciudad Real);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 49.999,55 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: Albañilería, repaso de cubiertas, fallebas, pernios, retenedores, cerraduras, escudos, carpintería y otros varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio anterior; Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la conformidad con el gasto de la Intervención Delegada de la Ad-

ministración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don José María Argote, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar de Socuellamos (Ciudad Real), por un presupuesto total de 49.999,55 pesetas, distribuido en la siguiente forma: por ejecución material, 45.892,22; honorarios por formación del proyecto, 1.491,49; honorarios por dirección de las obras, 1.491,49; por Aparejador, 894,89, y por premio de Pagaduría, 229,46 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Puerto de la Selva (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Puerto de la Selva (Gerona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, honorarios por dirección, Aparejador y premio de pagaduría dan un total de 32.738,19 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, carpintería de armar, carpintería de taller, vidriería, fontanería y sanidad, pintura y otros varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto

de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Puerto de la Selva (Gerona), por un total de 32.108,19 pesetas, distribuido en la siguiente forma: por ejecución material, 29.765,63; honorarios por formación del proyecto, 598,29; honorarios por dirección, 997,15; por Aparejador, 598,29, y por premio de pagaduría, 148,83 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Palamós (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Palamós (Gerona), damnificadas por efecto de la guerra;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación, honorarios por dirección, Aparejador y premio de pagaduría dan un total de 12.458,97 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: Albañilería, carpintería de taller, vidriería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las

Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1^o de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Palamós (Gerona), por un total de pesetas 12.458,97, en la siguiente forma: por ejecución material 11.514,76 pesetas, honorarios por formación 241,81 pesetas, honorarios por dirección pesetas 403,02, por Aparejador 241,81 pesetas, y por premio de Pagaduría pesetas 57,57, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas de Llanás (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas de Llanás (Gerona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, honorarios por dirección de las obras, aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 21.617,47 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar comprendidas en este proyecto son las siguientes: albañilería, carpintería de armar y de taller, obras de hierro, vidriería y fontanería, pintura y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican, reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1925 autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento;

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas de Llançá (Gerona), por un presupuesto total de 21.617,47 pesetas; distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 19.979,19; por honorarios de formación del proyecto, 419,56; por honorarios de dirección de las obras, 699,27; por Aparejador, 419,56, y por premio de Pagaduría 99,89 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Corsá (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Corsá (Gerona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 2.867,71 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, carpintería, vidriería, pintura, saneamiento y otros varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento.

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Corsá (Gerona), por su presupuesto total de 2.867,71 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 2.623,70; honorarios por formación del proyecto, 62,97; honorarios por dirección de las obras, 104,95; por Aparejador, 62,97, y por premio de Pagaduría, 13,12 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gas-

tos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en las Escuelas Nacionales de San Pedro Pescador (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación de las Escuelas Nacionales de San Pedro Pescador (Gerona), damnificadas por efectos de la guerra;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación de proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría dan un total de 7.243,27 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, carpintería, vidriería, fontanería, pintura y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez

Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de San Pedro Pescador (Gerona), por un total de 7.243,27 pesetas, distribuido en la siguiente forma: por ejecución material, 6.660,48 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 149,86; honorarios por dirección de las obras, 249,77; por Aparejador, 149,86, y por premio de Pagaduría, 33,30 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes para la sustitución de cielos-raso, de cañizo, por viguería de hierro en el ala izquierda del edificio que ocupa la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda referente a las obras urgentes para la sustitución de cielos-raso de cañizo por viguería de hierro, en el ala izquierda del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros re Huesca;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación de proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría dan un total de 49.811,52 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el indicado proyecto de reforma y reparación del edificio, son de urgente necesidad e indispensables;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas, como sucede en el caso presente;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de gastos aprobado por Ley de 21 de junio último (B. O. DEL ESTADO del 24), existe un crédito de 13.000.000 de pesetas, en la grupa-

ción 10.ª, Concepto 2.º, para atender a las necesidades que se expresan en este expediente;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento;

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, relativo a obras de sustitución de cielos-raso de cañizo por viguería de hierro, en el ala izquierda del edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca, por el presupuesto total de 49.811,52 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Por ejecución material, 45.824,78; honorarios por formación del proyecto, 1.489,30; por honorarios por dirección de las obras, 1.489,30; por aparejador, 893,58; por premio de Pagaduría, pesetas 114,56, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación 10.ª, Concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Legado Crespo», de esta capital, sito en el Paseo de las Acacias número 2.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación necesarias en el Grupo escolar «Legado Crespo», de esta capital, sito en el Paseo de las Acacias número 2;

Resultando que su presupuesto de ejecución material con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 49.225,63 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el indicado proyecto, son indispensables;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata, son necesarias para que el Grupo escolar que se indica reúna las

condiciones debidas para el funcionamiento de las clases respectivas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar estas obras existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, relativo a obras de reparación en el Grupo escolar «Legado Crespo», en esta capital, por el presupuesto total de 49.225,63 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: 45.285,80 por ejecución material, 1.471,78 por honorarios de formación del proyecto, 1.471,78 por dirección, 883,06 por Aparejador, y 113,21 por premio de Pagaduría, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en el Grupo escolar de Arriate (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don José González Edo, para las obras de reparación en el Grupo Escolar de Arriate (Málaga);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, honorarios por dirección, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 36.990,55 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las

siguientes: movimiento de tierras, albañilería, hierro, carpintería, fontanería y saneamiento y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el Grupo Escolar de referencia reúna las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la conformidad con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don José González Edo, referente a las obras de reparación en el Grupo Escolar de Arriate (Málaga), por un total de 36.990,55 pesetas, distribuido en la forma siguiente: por ejecución material, 34.452,28; honorarios por formación del proyecto, 519,37; honorarios por dirección de las obras, 1.154,15; por Aparejador, 692,49, y por premio de Pagaduría, 172,26 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en el Grupo escolar de Morell (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar de Morell (Tarragona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, honorarios por dirección, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 13.138,61 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, cerrajería y carpintería de taller, pavimentos y revestidos, fontanería y vidriería, pintura y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que, para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la conformidad con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler, referente a las obras de reparación en el Grupo Escolar de Morell (Tarragona), por un total de 13.138,61 pesetas, distribuido en la siguiente forma: por ejecución material, 12.142,90; honorarios por redacción del proyecto, 255,00; honorarios por dirección de las obras, 425,00; por Aparejador, 255,00, y por premio de Pagaduría, 60,71 pesetas, y disponer que las obras se verifiquen por la expresada cantidad y por el sistema de administración, abonándose con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado

por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en las Escuelas graduadas de Uldecona (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá, referente a las obras de reparación en las Escuelas Graduadas de Uldecona (Tarragona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 13.054,36 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, cerrajería y carpintería de taller, pavimentos y revestidos, vidriería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos de 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá, referente a las obras de reparación en las Escuelas Graduadas de Uldecona (Tarragona), por un total de 13.054,36

pesetas, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 12.065,05; honorarios por redacción del proyecto, 253,36; honorarios por dirección de las obras, 422,27; por Aparejador, 253,36, y por premio de Pagaduría, 60,32 pesetas, y dispone que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 referente a obras de reparación en el Grupo escolar de Roquetas (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá, referente a obras de reparación en el Grupo Escolar de Roquetas (Tarragona);

Resultando que el presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría dan un total de 13.068,86 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, cerrajería y carpintería de taller, pavimentos, fontanería, vidriería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el Grupo Escolar que se indica reúna las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar, no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio anterior, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente

consta la conformidad con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá, referente a las obras de reparación en el Grupo Escolar de Roquetas (Tarragona), por un total de 13.068,86 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 12.078,45; honorarios por formación del proyecto, 253,64; honorarios por dirección de las obras, 422,74; por Aparejador, 253,64, y por premio de Pagaduría, 60,69, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»/

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que se nombran Delegados de Trabajo a los señores cuya relación comienza con don Mariano Pérez de Ayala y termina con don Enrique Pover Ustara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal designado para la resolución del concurso anunciado por Orden de 5 del pasado agosto, relativa a la provisión de plazas de Delegados de Trabajo de primera y segunda categoría,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que se consideren ampliadas en una plaza las tres de primera categoría anunciadas en dicho concurso.

Segundo. Que sean nombrados Delegados de Trabajo de primera categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, los señores:

Don Mariano Pérez de Ayala, don Amado Fernández Heras, don Enrique Pérez Fernández y don Enrique Casado Mendoza.

Y Delegados de Trabajo de segunda categoría, con el sueldo de 12.000 pesetas anuales, los señores:

Don Enrique Garriga Musso, don Vi-

cente Azcoiti Sánchez-Muñoz, don José María Lepe de la Cámara, don José Suárez Mier, don Héctor Maravá Casenoves, don José Pérez Balsera Caballero, don Francisco Jiménez Torres, don Fermín Zelada de Andrés Moreno, don Cristóbal Salas Montilla, don Antonio de la Fuente Ruiz, don Francisco Veloso Calvo, don Francisco García Carranza, don Juan Peche y Sánchez Arjona y don Enrique Pover Ustara.

Tercero. Los funcionarios anteriormente designados que procedan del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo causarán baja en el mismo con esta fecha, en la cual entrarán en posesión de los cargos para los que son nombrados, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Destinando a las tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Julio Gutiérrez Lorenzo.

Con esta fecha he acordado que el Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, don Julio Gutiérrez Lorenzo, pase destinado a las tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Finat.

Comisión Central de Sanidad Local

Anuncio por el que se hace público haber sido aprobados los proyectos que se indican en la sesión celebrada el día 12 del actual por la Comisión Central de Sanidad Local.

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad Local el día 12 del actual, para el estudio de los expedientes sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley municipal vigente de 31 de octubre de 1935

y en el artículo segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos:

1.º *Ayuntamiento de Madrid*.—Proyecto de enlace de la Avenida de José Antonio con la calle del Duque de Osuna, con modificaciones propuestas por la Dirección de Arquitectura.

2.º *Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*.—Urbanización de la carretera de La Laguna.

3.º *Ayuntamiento de Huelva*.—Unión de la Plaza de José Antonio con la Avenida de Sundhein.

4.º *Ayuntamiento de Melilla*.—Reforma de la calle de Alvaro de Bazán.

También conoció de dos proyectos del Ayuntamiento de Baleares para parcelación de terrenos, que fué negada la autorización, y en trámite, habiendo reclamado antecedentes, de otro del Ayuntamiento de Madrid, referente al trazado de la Glorieta de Guzmán el Bueno; de otro del Ayuntamiento de Badajoz, sobre variación del emplazamiento del Matadero, y del asunto relativo a la construcción de un edificio antiestético de la Plaza de la Magdalena, de Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos

Madrid, 14 de septiembre de 1940.—El Subsecretario, José Lorente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo prórroga de licencia por enfermedad al Ingeniero Industrial don Francisco Torras Sarratacá.

Vista la instancia del Ingeniero Industrial afecto a la Delegación de Industria de Pontevedra don Francisco Torras Sarratacá, solicitando un mes de prórroga a la licencia por enfermedad que se le concedió por Orden de 23 del corriente.

Visto el informe del Consejo de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por dicho Consejo, y conforme a lo establecido en los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, ha tenido a bien conceder al señor Torras un mes de prórroga de licencia por enfermedad con medio sueldo, que se contará a partir del 16 de los corrientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Anunciando la provisión, por concurso, de plazas de Peritos Agrícolas del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión, por concurso, de plazas de Peritos Agrícolas del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado en los siguientes Servicios:

Una de Perito Agrícola en las Secciones Agronómicas de Alava, Alicante, Barcelona, Gerona, Las Palmas, Logroño, Lugo, Soria, Tarragona, Vizcaya y Zamora.

Tres en las Secciones de la Dirección General de Agricultura.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, incluyéndose en este plazo los festivos, y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Peritos Agrícolas del Estado en servicio activo y los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo y se encuentren pendientes de destino. Se exceptúa a aquellos que, habiendo obtenido plaza a petición propia; no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores y no tengan retirada la documentación que entonces presentaran, harán mención en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente presentar.

Una vez resuelto este concurso, si no se proveyesen todas las vacantes anunciadas, éstas serán provistas por libre designación de la Dirección General de Agricultura, previos los informes que estime pertinentes.

Los concursantes alegarán en su documentación los méritos contraídos en relación con su participación y servicios aportados a la Causa Nacional.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.—El Director general, Manuel de Goytia Angulo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Rehabilitando el crédito que se indica para el proyecto de obras para la habilitación de locales en el edificio de este Ministerio, ejecutándolas por el sistema de administración.

Visto el proyecto de obras para la habilitación de locales en el edificio de este Ministerio, formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, importante pesetas 9.036,51 por su ejecución material y asciende a pesetas 9.827,20 una vez adicionadas las partidas de 384,05 pesetas correspondiente a honorarios facultativos por formación de proyecto en razón del 4,25 por 100, e igual cantidad por los de dirección de obra y 22,59 pesetas al 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que la expresada cantidad no pudo ser librada a su debido tiempo por no haberse cursado las órdenes de aprobación;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el proyecto aludido al fiscalizar el gasto propuesto;

Considerando que la necesidad de las obras subsiste y que procede la rehabilitación del crédito expresado con cargo al presente ejercicio económico.

Esta Subsecretaría ha dispuesto la rehabilitación del crédito de 9.827,20 pesetas con imputación al capítulo III, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento y que las obras se ejecuten por el sistema de administración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Rehabilitando el crédito que se indica para el proyecto de obras de colocación de cristales en la cubierta del patio principal de este Ministerio y en las dependencias de la planta baja, realizándolo por el sistema de administración.

Visto el proyecto de obras para la colocación de cristales en la cubierta del patio principal de este Ministerio y en las dependencias de la planta baja del anejo, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, con un presupuesto de 9.987,48 pesetas;

Resultando que el importe de dichas obras es el siguiente: Ejecución material, 9.184,78 pesetas; 4,25 por 100 por honorarios de dirección, 390,22 pesetas; otras 390,22 por honorarios de dirección, y el 0,25 por 100 para pre-

mio de Pagaduría, 22,96 pesetas. suman la cantidad de 9.987,48 pesetas;

Resultando que la expresada cantidad no pudo ser librada a su debido tiempo por no haberse cursado las órdenes de aprobación;

Considerando que la necesidad de las obras subsiste y que procede la rehabilitación del crédito expresado con cargo al presente ejercicio económico;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente dicho proyecto al fiscalizar su gasto.

Esta Subsecretaría ha dispuesto rehabilitar el crédito de pesetas 9.987,49 e imputarlo al Capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento y que dichas obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—

El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Aprobando el proyecto de obras de conservación y reparación de la nueva Sección Central de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras de conservación y reparación de la nueva Sección Central de este Ministerio, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 9.996,54 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 9.087,77 pesetas; 3,75 por ciento de ejecución material por honorarios de formación de proyecto, 340,79 pesetas; otras 340,79 por el 3,75 por ciento de dirección facultativa; el 60 por ciento del 3,75 de honorarios del Aparejador, 204,47 pesetas; y el 0,25 por ciento de premio de pagaduría, 22,72 pesetas, que hacen un total de 9.996,54 pesetas;

Resultando que las obras son muy urgentes, al objeto de que en el más breve plazo posible puedan funcionar normalmente los servicios adscritos a la Sección Central;

Resultando que dicho proyecto está exento del informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que remitido este expediente a la Intervención General de Administración del Estado, ha sido favorablemente informado por la misma;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito para el pago de estas obras.

Esta Subsecretaría ha resuelto la aprobación del expresado proyecto por

su presupuesto total de 9.996,54 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y que se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes mencionado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—

El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Circular por la que se recuerda a los señores Directores de las Escuelas Superiores del Trabajo que todos los Auxiliares meritorios de dichas Escuelas cesarán en 30 de septiembre actual.

Para el debido cumplimiento del artículo 31 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional vigente, se recuerda por esta Dirección General que el día 30 del presente mes de septiembre han de cesar todos los Auxiliares meritorios de las Escuelas Superiores del Trabajo que hayan de funcionar en el próximo curso, encargados o no de Auxiliaría o cátedra vacantes con dotación o sin ella.

Los señores Directores elevarán a esta Dirección General antes del día 5 de octubre próximo las reglamentarias propuestas para el curso 1940-41, ateniéndose para ello a los preceptos del apartado cuarto de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1932 («Gaceta», 5-X-1932), y de la de 20 de septiembre de 1935 («Gaceta» del día 26).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.—

El Director general, Antonio Tovar.

Señores Directores de las Escuelas Superiores del Trabajo.

Resolviendo consultas de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa.

En contestación a su oficio fecha 26 del pasado mes,

Esta Dirección General manifiesta a V. S. que para convalidar asignaturas del plan actual del Bachillerato para Escuelas del Trabajo sin que los alumnos solicitantes hayan aprobado el examen de Estado, se precisa que justifiquen tener aprobadas las correspondientes asignaturas en Establecimiento oficial del Estado y así lo acrediten con la oportuna certificación académica.

A las otras dos consultas se contesta teniéndolas por resueltas en sentido

afirmativo, o sea que las Prácticas de Taller se consideran, a efectos fiscales, como asignaturas, y en el caso de no formar parte de la matrícula de curso completo, es aplicable lo dispuesto en la Orden de esta Dirección fecha 4 de junio último (B. O. del Ministerio número 26).

Lo digo a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—
El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Antonio Tovar.

Sr. Director de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa.

Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a las cátedras de Derecho Canónico de las Facultades de Derecho de Granada y Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Derecho canónico de las Facultades de Derecho de Granada, t. a. y Valencia t.º 1.º las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes ha sido nombrado por Orden de 26 de agosto último (B. O. del 20).

2.º Se declara admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria a don Pedro Ramón Lamas Laurido y don José Maldonado y Fernández del Torco.

Excluidos por los motivos que se indican: don Paulino Pedret Casado por estar obligado a presentar instancia de acuerdo con la convocatoria y no haber abonado derechos por formación de expediente; don José Bernal Montero, id. id.; don Miguel Hernández Ascó, por no haber abonado derechos de formación de expediente y estar sus hojas de servicios faltas de reintegro y don Heraclio Sánchez Rodríguez, por no justificar estar depurado y falta de abono de los derechos de formación de expediente.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones turno auxiliares a la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas la Farmacia de la Facultad de Farmacia de Barcelona ha sido nombrado por Orden de 17 de agosto último (B. O. del 23).

2.º Se declara admitido por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria al único aspirante don Felipe Gracia Dorado; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a las Cátedras de Filosofía del Derecho de las Facultades de Derecho de Oviedo y Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 1º del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Filosofía del Derecho de las Facultades de Derecho de Oviedo y Sevilla ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último (B. O. de 6 de los corrientes).

2.º Se declara que podrán ser admitidos por reunir las condiciones esenciales exigidas en la convocatoria y siempre que acrediten los extremos que se mencionan: don Ramón Pérez Blesa y don Enrique Gómez Arboleya, que abonen los derechos por formación de expediente, y don Francisco Elías de Tejada y Spinola y don José Luis Santaló Rodríguez de Viguri, su adhesión al nuevo Estado y el haber sido depurados en sus respectivos destinos.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las re-

clamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía física y Geología) de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía física y Geología) de Granada ha sido nombrado por Orden de 20 de agosto último (B. O. del 25).

2.º Se declara que podrá ser admitido por reunir las condiciones esenciales exigidas en la convocatoria siempre que abone los derechos de formación de expediente don Luis Solé Sobaris; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a las Cátedras de Geometría Analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 1º del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre y auxiliares, a las Cátedras de Geometría analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza, respectivamente, ha sido nombrado por Orden de 27 de agosto último (B. O. correspondiente al día 6 de los corrientes).

2.º Se declara admitido por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria a don Sixto Ríos García y exclu-

dos por los motivos que se indican a don Juan Burgoa Romero por no justificar estar depurado y a don Federico Alicart Garcés por no haber abonado los derechos por formación de expediente; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a las Cátedras de Lengua y Literatura latina de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 1º del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Lengua y Literatura latinas de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Salamanca ha sido nombrado por Orden de 23 de agosto último (B. O. del 29).

2.º Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria: don Vicente García de Diego López, don Vicente Blanco García y don David González Maeso.

Excluidos por los motivos que se indican: don Alfonso Navarro Funes, por no justificar la Sección a que pertenece su Doctorado y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Juan Pérez Millán, don José López de Toro y don Eugenio A. de Asís González, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Ramón Fernández Pousa y don Angel Pariente Herrejón, por no unir a sus respectivas instancias la documentación exigida como por no justificar haber abonado los derechos por formación de expediente; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Cultura árabe e Instituciones musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Cultura árabe e Instituciones musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último (B. O. del 29).

2.º Que el único aspirante don José Navarro Pardo ha presentado su instancia sin documento que acrediten su derecho para concurrir a estas oposiciones fuera de plazo por lo que se le considera excluido; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septier br. de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 6 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Zaragoza, ha sido nombrado por Orden de 27 de agosto último (B. O. del 6 de los corrientes).

2.º Se declaran admitidos por reunir

las condiciones exigidas en la convocatoria: don Arcadio Sánchez López y don Carlos Olmeiro Laforet.

Excluidos por los motivos que se indican: don José Botella Llusía, por falta de documento en el que pruebe su adhesión al nuevo Estado o avales que lo acrediten; don Juan Vaurrell Cruells, por faltarle el abono de cinco pesetas para completar la cantidad de diez que son los derechos de formación de expediente; por no haber abonado los derechos por formación de expediente don Antonio Ramos Vinós, don José Puga Huete, don Alejandro Novo González y don Rufino García Otero; don Emilio Gil Vernet, por no justificar debidamente si es Doctor y no haber abonado los derechos de formación de expediente; don Ricardo Horna Alcorche, por no haber abonado los derechos de formación de expediente; don Francisco Bonilla Martí, por faltarle en un documento una póliza de tres pesetas y no tener abonado los derechos por formación de expediente; don Jesús García Orcoyon, por faltar en su hoja de servicio el reintegro correspondiente y no tener abonado los derechos por formación de expediente, y don Ernesto Macías de Torres y don Enrique Parachi Guillén, por haber llegado sus instancias fuera de plazo; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—El Director general, José Pema.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Técnico Mecánico de Señales Marítimas en la Suplencia de Baleares

En cumplimiento de lo prevenido en la prescripción cuarta del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, aclarado por la

Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza en la Suplencia de Baleares, clasificada como especial, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, les convenga prestar servicio en la misma.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Caminos Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones

Adjudicando definitivamente la construcción de las obras del trozo segundo, sección segunda, de la carretera de la de Albaladejito a Guadalajara a Gascueña, provincia de Cuenca.

Examinada el acta de subasta de las obras del trozo segundo, sección segunda, de la carretera de la de Albaladejito a Guadalajara a Gascueña, provincia de Cuenca, verificada el 12 de junio de 1936, por la que resulta que de las proposiciones presentadas es la más ventajosa la suscrita por don Antonio Martínez Romero, que licitó en Cuenca, comprometiéndose a efectuarlas en el plazo de ocho meses después de comenzadas y por la cantidad de 168.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 190.881,34 pesetas, la baja de 22.881,34 pesetas en beneficio del Estado, por cuya razón le fueron adjudicadas provisionalmente.

Resultando que las fechas de adjudicación definitiva y firma de escritura son de 20 de abril y 4 de junio de 1937, y en consecuencia, aquella adjudicación ha quedado inyalidada.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente la construcción de las obras de referencia a don Antonio Martínez Romero, como mejor postor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—El Director general, Manuel Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.